

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1887.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Dionisio Lluch, en representación de Don Juan Torres y Casal, promovió en el mencionado Juzgado juicio ordinario de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de la villa expresada solicitando en la súplica de la demanda que el Juzgado dictase en definitiva sentencia en la que hiciese las declaraciones que en la misma súplica se expresan, y entre ellas, como primera, la de que Don Juan Torres es dueño de las casas números 3 y 1 del arrabal ó Rambla de San Jerónimo, descritas en el hecho 1.º de la demanda referida, y de todas las pertenencias y acciones de las mismas fincas:

Que admitida la demanda y personado en autos el demandado, el Gobernador de Barcelona, á instancia del Alcalde de Villafranca del Panadés y de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y citando los textos legales que estimó oportunos:

Que substanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella las consideraciones y citas legales que juzgó pertinentes:

Que el Gobernador, separándose de lo nuevamente informado por la Comisión provincial, acordó en 5 de Diciembre de 1912 desistir de la competencia, dejando libre y expedita la acción judicial, y así se lo co-

municó al Juzgado en oficio de 7 del mismo mes;

Que interpuesto por el Alcalde de Villafranca recurso de alzada contra la providencia del Gobernador en que desistía de la competencia, fué resuelto dicho recurso por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 22 de Abril de 1913, y en cumplimiento de lo en ella ordenado insistió en la competencia el Gobernador de Barcelona:

Que reclamado por esta Presidencia, á virtud de indicación de la Sección de Presidencia, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente relativo al recurso de alzada contra la providencia del Gobernador desistiendo de la competencia, aparece de los antecedentes que con motivo de tal petición se han remitido á aquélla y unido á las actuaciones, que el referido recurso tuvo entrada en el Ministerio de la Gobernación en 11 de Enero de 1913, y fué resuelto en 22 de Abril siguiente por la citada Real orden de esta última fecha:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1887, que dice:

«Las providencias de los Gobernadores desistiendo de las cuestiones de competencia que susciten á las Autoridades judiciales, se entenderán apelables dentro del plazo de diez días para ante el Ministerio del cual dependa el asunto concreto que haya dado origen al requerimiento»:

Visto el art. 2.º del mismo Real decreto, que establece:

«Los recursos de alzada á que se refiere el artículo anterior serán resueltos, previo informe evacuado en el preciso término de un mes de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado por los Ministerios respectivos en el plazo improrrogable de dos meses, entendiéndose que una vez transcurrido sin resultado, quedará firme é irrevocable el desistimiento del Gobernador y en libertad los Tribunales para substanciar y fallar en derecho el negocio á ellos sometido y que haya motivado el oficio de requerimiento»:

Vista la Real orden de 23 de Marzo de 1905, que en uno de sus Considerandos declara que, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1887, los recursos de alzada contra las providencias de los Gobernadores desistiendo de las cuestiones de competencia á las Autoridades judiciales serán resueltas en el plazo improrrogable de dos meses, entendiéndose que una vez transcurrido sin resultado quedará firme é irrevocable el desistimiento del Gobernador y en libertad los

Tribunales para substanciar y fallar en derecho el asunto á ellos sometido y que haya motivado el requerimiento inhibitorio:

Considerando:

1.º Que el recurso interpuesto contra la providencia del Gobernador desistiendo de la competencia suscitada al Juzgado de Villafranca del Panadés, con motivo del juicio ordinario de mayor cuantía promovido contra el Ayuntamiento de la expresada villa por D. Juan Torres, tuvo entrada en el Ministerio de la Gobernación en 11 de Enero de 1913 y fué resuelto por Real orden de 22 de Abril del mismo año.

2.º Que desde que transcurrió el plazo de dos meses, señalado en el Real decreto de 3 de Mayo de 1887, quedó *ipso facto* firme la providencia del Gobernador de Barcelona desistiendo de la competencia, y, por consiguiente, libre y expedita la acción de los Tribunales ordinarios para sustanciar y fallar en derecho el asunto á que la contienda se refiere.

3.º Que por haber quedado firme la providencia del Gobernador desistiendo de la competencia, no existe hoy conflicto alguno planteado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en resolver que no existiendo contienda de competencia, no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» núm. 136 de 15 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, dotada con el sueldo anual de entrada de 3 000 pesetas.

2.º Que podrán aspirar á la mencionada plaza por el presente concurso los Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Superiores de Maestros que hayan

obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esa Dirección general acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*Bergamín*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.156.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Albudeite á la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Albudeite.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contado desde la publicación de este edicto, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador, **Fidel Varela Millán.**

Número 1.157.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de

esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Alhama a la costera de Carras-coy, cruzando el río Guadalentín, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que como previene el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.158.

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Caravaca á Lorca al Caserío de los Rollos, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Caravaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.159.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal del Caserío de Barranda en la carretera de Murcia á Puebla á la de Caravaca á Lorca, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Caravaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.160.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal del Caserío de Pinilla en la carretera de Caravaca á Lorca al Arrabal de la Encarnación, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Caravaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º

del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo quince días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.188.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 12 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día treinta de Junio próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación durante el año de 1914 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.499'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Murcia y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito 35 pesetas para garantizar la proposición para la subasta para las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 35 pesetas. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 18 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del

anuncio publicado con fecha de..... Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Número 1.188.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 12 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Junio próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación durante el año de 1914, de la carretera de La Unión á San Javier, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.999'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento, de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de La Unión á San Javier, provincia de Murcia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 20 pesetas para garantizar la proposición para la subasta para las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de La Unión á San Javier y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 20 pesetas

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 18 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de La Unión á San Javier, provincia de Murcia se comprometo, á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Número 1.188.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 12 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día treinta de Junio próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación durante el año de 1914, de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.996'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, provincia de Murcia y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado

se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta para las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia 18 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Idel Varela Millán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Cuarta sección.

Número 1.168.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que á las once horas del día 22 del actual, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pesetas.

Lote único.

23 kilogramos café en grano tostado, á 4 peseta el kilogramo.	92'00
Dos saquitos envase.	0'50
TOTAL.	92'50

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación. El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana. El rematante de la subasta queda

obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 14 de Mayo de 1914 — El Administrador, R. Portillo Roldán.

Número 1.180.

REQUISITORIA

Sastre Navarro Juan Bautista, hijo de Domingo y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1'500 metros, domiciliado últimamente en San Mateo (Lorca), procesado por faltar á contratación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cartagena diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Número 1.179.

Requisitoria.

Manuel Monmeneu Gimeno, natural de Godolella, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por prófugo, comparecerá en el término de noventa días ante Don Francisco Bover, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor.

Cartagena quince de Mayo de mil novecientos catorce.—Bover.

Quinta sección.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a —Término municipal de Murcia. —Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

- José Beneyto Beneyto, 1'67 pesetas.
- Concepción Castañedo, 3'78.
- María Clemente, 1'67.
- Amparo Frías, 2'06.
- Manuel Leal, 1'87.
- Luis Llanos Jiménez, 1'67.
- Manuel Márquez, 1'89.
- Luis Martínez, 2'11.
- Melchor Nicolás, 2'11.
- Vicente Ortiz, 1'89.
- José María Ruiz Funes, 1'68.
- Candelaria Ruiz, 2'51.
- Luis Romero, 2'51.
- Carmen Vives, 1'50.

Semestrales.

- Fuensanta Alarcón, 4'32 pesetas.
- Antonio Abellán, 2'11.
- Dolores Andreu, 16'31.
- José Mármol Carles, 1'89.
- Eloy Díaz, 1'89.
- Diego Fontes, 1'89.
- Rosario Fernández, 2'11.
- Manuel Jiménez, 1'89.
- Herederos de Dolores Hernández, 2'55.
- Herederos de Federico Arce, 1'89.
- Herederos de Catalina Pérez, 2'23.
- Herederos de Ginés Pérez, 1'89.
- Emilio Meseguer, 1'89.
- José Payá, 2'11.
- Antonio Ruiz, 2'11.
- Herederos de Josefa Crespo Ros, 2'11 pesetas.

CHURRA

- Ginés Arróniz, 3 pesetas.
- Pío Avilés Gomarit.
- Carmen Avilés, 2'51.
- José Bernabé Valverde, 1'67.
- Juan Herrero Celdrán, 2'51.
- José López Gambín, 1'61.
- Tomás Murcia, 2'50.
- Juan Melgar Verdú, 1'67.
- Juan Minguez Verdú, 1'67.
- Juan Megías Verdú, 1'67.
- José Muñoz Plazas, 1'67.
- Cayetano Ortega Peñaranda, 1'67.
- Antonio Peñaranda Bernabé, 1'67.
- José Rubio Gambín, 2.
- Bartolomé Sabater Aranda, 2'50.
- María Serrano, 6'67.
- Testamentaria de José Sabater, 4'17 pesetas.

ESPINARDO

- Pedro García Navarro, 2'23 pesetas.
- Miguel González González, 2.
- José Hernández Molina, 1'50.
- Justo Navarro Conesa, 8'34.
- Vicente Hernández García, 2.
- Pedro Sánchez Tudela, 1'67.
- Andrés Martínez Martínez, 2.
- Antonio Alarcón González, 1'66.
- Antonio González Martínez, 2'55.
- Antonio Giménez García, 1'67.
- Juan González Sánchez, 2.
- José López Martínez, 2'50.
- Juan P. González, 2'33.
- Antonio Lucas López, 2'11.
- Francisco Peñalver Sánchez, 2'55.
- Teresa Martínez Bolaños, 1'66.
- María Antonia Hernández García, 2'55.
- María Maricó, 2.
- Josefa Molina, 1'66.
- Manuel Nicolás Norte, 2'55.
- María Pereñiguez Manzanares, 2'55.
- Ana María Gonzalez, 2'55.
- Antonio Hernández Gómez, 2.
- Teresa Martínez, 2'55.
- Fernando Nicolás Pagán, 2'55.
- Blas Palazón, 1'55.
- Antonio López Pinar, 1'35.
- Andrés Meseguer Giménez, 2'55.
- Dolores Norte Lorenzo, 2.
- Candelaria Hernández, 2'33.
- José García Andúgar, 2.

- Bartolomé Martínez, 2'11.
- José Monteagudo Pérez, 2'33.
- Alfonso Llano Monserrate, 2'55.
- José González Pascual, 2'55.
- Joaquín Hernández García, 2'33.
- José Hernández Guerrero, 2'55.
- Pedro Mengual Martínez, 2'55.
- Isabel Meseguer Sánchez, 4'22.
- Juan Martínez, 2'11.
- José Hernández Espín, 2'33.
- Juan Hernández Hernández, 2.
- José López Caravaca, 2'33.
- Juan Minguez Flores, 2'51.
- Julián Méndez Guerrero, 2'55.
- Félix Hernández Guirao, 1'66.
- Dolores López González, 2.
- Andrés Lucas Hernández, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a —Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN BENITO

- Antonio López, 32'72 pesetas.
- Antonio Pérez, 7'41.
- Antonio Martínez, 1'55.
- Antonio Hernández, 5'00.
- Antonio Matías, 9'50.
- Antonio López, 4'79.
- Andrés Aliaga, 4'15.
- Andrés Iniesta, 6'89.
- Andrés Belmonte, 4'50.
- Blas Abellán, 1'55.
- Concepción Pérez, 5'63.
- Carmen Martínez, 2'10.
- Diego Zapata, 1'55.
- Diego Frutos, 1'55.

Francisco Carrión, 9'85.
Francisco Garrido, 2'70.
Francisco Hernández, 1'55.
Francisco Muñoz, 3.
Francisco Martínez, 1'80.
Juan Franco, 9'09.
Gabriel Caballero, 9'79.
Ginés Hernández, 5'38.
Gregorio Saura, 2'39.
Ginés López, 2'85.
Gregorio López, 6'64,
José Morales, 4'23.
Juan Gallego, 13'09.
Juan Muñoz, 5'83.
Juan Martínez, 22'92.
José Baños, 13'20.
Josefa Pérez, 5'09.
José Muñoz, 1'65.
Juan Castillo, 3'84.
Juan Párraga, 7'44.
Miguel Martínez, 9'20.
Mateo García, 3'94.
Pedro López, 9'85.
Tomás Jara, 5'63.

Semestrales.

Antonio Sánchez, 3 pesetas.
Antonio Navarro, 2'40.
Catalina Tornel, 3.
Carmen Sánchez, 2'40.
Diego López, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Andrés Orenes, 2'20 pesetas.

Antonio Párraga, 2'70.
Antonio Marín, 1'55.
Antonio Hernández, 3'55.
Andrés Salas, 3'45.
Antonio Muñoz, 2'55.
Domingo García, 1'65.
Francisco Sánchez, 2'10.
Francisco Castillo, 1'90.
Francisco Pujante, 5'94.
Gerónimo López, 4'44.
Joaquín Cánovas, 3.
Juan Hernández, 3.
José Pellicer, 3'85.
Juan Gambín, 8'60.
José Hernández, 4'04.
Juan Pujante, 2'89.
Juan Cánovas, 1'67.
Josefa Martínez, 4.
Joaquín López, 5'91.
José Zamora, 3'15.
Juan Moreno, 9'80.
Josefa Cano, 1'55.
Juan Ortuño, 9'29.
Lucía Moreno, 3'55.
Manuel Tornel, 5'53.
Pedro Manzano, 1'55.
Pascual Conesa, 3.
Viuda de Juan García, 20'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Nota de los materiales empleados durante los días del 13 al 19 de Abril, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de la Torrealta y Salgar de este término, y construcción de puentes para el paso en dichas veredas.

	Pts.	Cts.
Juan de Dios Meseguer Meseguer, por siete sacos de cal hidráulica; á razón de 1'50 pesetas.	10	50
José María Garres Ruiz, por 23 sacos de cal hidráulica; al precio de 1'50 pesetas uno	34	50
José María Imperial Larrosa, por 20 metros de piedra; á 3 pesetas cada metro.	60	»
Fulgencio García Tomás, por dos cargos de piedra viva, á 1'75 pesetas cada uno	3	50
Gregorio Miñano López, por una docena de capazos.	4	»
José Salazar Hernández, por acerar y aluciar tres tres pisos y arregio de un legón.	4	»
TOTAL.	116	50

Importa esta nota de gastos de materiales, las figuradas ciento diez y seis pesetas cincuenta céntimos. Molina 27 de Abril de 1914.—La Comisión de Obras públicas, Manuel Martínez y José M. Arnaldos.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Número 1.185.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Luis Casaldueiro Marín-Alfocea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Excelentísimo Ayuntamiento se ha acordado conceder préstamos á los agricultores de este término municipal, hasta la cantidad de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y nueve centimos existentes en caja, por término de un año y con arreglo á las condiciones establecidas en el capítulo 3.º sección 1.ª de la Compilación vigente.

Los que deseen utilizar este beneficio podrán solicitarlo en el término de treinta días, indicando en sus escritos la cantidad que necesiten, el objeto á que la destinan y la garantía que ofrecen.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 15 de Mayo de 1914.—Luis Casaldueiro.

Octava sección.

Número 1.184.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, en providencia de hoy, se ha señalado el día veinticinco del actual á las diez de su mañana, para la celebración del sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de las demás personas que la ley determina, han de constituir bajo mi presidencia la Junta local del partido, para la formación de las listas de Jurados.

Dado en La Unión á quince de Mayo de mil novecientos catorce.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.166.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Tudela Aledo Antonio, vecino que fué de esta población, con domicilio en la calle Mayor de Sevilla número treinta y ocho, y en la actualidad se encuentra en Alto Verde, provincia de Mendoza de la República Argentina, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, para hacerle el ofrecimiento de causa que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 28 del año actual sobre robo, contra Pedro Díaz Vargas (a) Moro y otros.

Totana catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario judicial, Miguel Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.065.

BANCO DE CARTAGENA SUCURSAL DE MURCIA

AVISO

Habiendo sufrido extravío, según

participan los depositantes, el resguardo del depósito de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, consistente en monedas de oro, que constituyeron en esta Sucursal Don Ricardo Codorniu y Doña Mercedes Bosch, indistintamente; se advierte por este segundo aviso que transcurridos diez días después de la publicación del tercero, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin ningún efecto el resguardo primitivo.

Número 1.065.

BANCO DE CARTAGENA

SUCURSAL DE MURCIA

AVISO

Habiendo sufrido extravío, según participan los depositantes, el resguardo del depósito de cuatro acciones de este Banco, señaladas con los números 11.881 á 11.884 inclusive y que constituyeron en esta Sucursal Don Antonio Roldán y Doña Trinidad Corvalán, mancomunadamente, se advierte por este segundo aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del tercero, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin efecto el resguardo primitivo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.016.511'66
Imposiciones durante la semana.	419.048'46
Suma.	15.435.560'12
Reintegros.	425.797'35
Saldo	15.011.762'77

Madrid 9 de Mayo de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.